

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 28 de noviembre de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Francos suizos	252,970
Francos belgas	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,583

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

INSPECCIÓN CENTRAL DE CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Rectificación del anuncio de concurso para la concesión del servicio regular de transportes de viajeros entre Mestanza y Puertollano, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 330, de 26 del actual.

El párrafo que dice:

«La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 8 de enero de 1951, en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Betencourt, núm. 4), Nuevos Ministerios, donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 10 de enero de 1951.»

Queda rectificado y sustituido por el siguiente:

«La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 10 de enero de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Betencourt, núm. 4), Nuevos Ministerios, donde se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 8 de enero de 1951.»

Madrid, 27 de noviembre de 1950.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
2.487—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LA CORUÑA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa de esta provincia ha señalado para las diez horas del día 31 de enero de 1951 la reunión de dicha Junta para ver y fallar el expediente número 114/50, instruido por tabacos.

Lo que se participa por medio de este edicto, para su conocimiento y efectos de comparecencia ante la expresada Junta, que se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda; advirtiéndole que está de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría de dicha Junta, a Jesús y Mercedes Samba de N., en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido que consta en el expediente era en Oca (Coristanco), en esta provincia.

También se le advierte de su derecho para designar Vocal que, en su representación, forme parte de la Junta, debiendo de recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que justifique tal condición ante la Junta con la presentación del recibo de la Contribución Industrial que satisfaga, y participarse tal designación de dicho Vocal, en escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la

Junta, un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión del citado Tribunal.

Ante la Junta puede presentar toda la prueba que estime conveniente para la mejor defensa de su derecho o proponer la que considere atinente, por ser el momento legal para ello. También se le participa que puede nombrar persona que, en representación suya, comparezca ante la Junta, debiendo en este caso justificarse la representación con poder bastante otorgado ante Notario, o bien por poder privado y debidamente legitimado.

Finalmente, se le hace saber que la Junta Administrativa, una vez que conste hecha la debida citación, deliberará y fallará en el expediente, aun sin su comparecencia.

La Coruña, 22 de noviembre de 1950.—El Presidente, Ramallo.
2.906—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Compañía Industrial de Pilas Eléctricas, S. A.»

Objeto de la industria: Fabricación de pilas eléctricas.

Capital: 500.000 pesetas.

Producción: Pilas eléctricas, unas 24.000 de 2.000 A. H. y unas 18.000 de 1.000 A. H.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales, pero en el caso de que las necesidades de la RENFE exigieran la entrega de pilas antes de los dos años en que estará completa la industria, necesitaría importar por año los 24.000 positivos completos y manufacturados de las pilas, por valor aproximado de 2.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
6.540—O.

ALMERIA

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco López Hidalgo.

Domicilio: Plaza de Flores, Almería.

Objeto: Sustituir una amasadora mecánica por otra para 300 kilogramos de masa y ampliar esta industria con la instalación de un quemador de gas-oil y de un juego de cilindros refinadores.

Emplazamiento: En Almería, calle General Rada, 9.

Los elementos empleados son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 67.

Almería, 30 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.
725—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Sanz Dolz.

Clase de industria: Limpia, clasificación y acondicionado de naranja para la exportación, con fabricación de sus envases.

Situación: Almería.

Producción: Unas 10.000 cajas de naranja de 30 kilogramos peso neto una.

Esta industria empleará elementos de producción nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 16 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

726—O.

ALAVA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Félix Arebeitore Requeta.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de puntas de embalaje.

Producción: Unos 50.000 kilogramos anuales de distintos tamaños de puntas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública la presente petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Dato, número 49, entresuelo.

Vitoria, 21 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 6.543—O.

Peticionario: Manufacturas «Asiram».

Objeto: Instalar sección fabricación artículos de baquelita.

Producción: Fabricación de diversos artículos de baquelita, entre ellos unos 20.000 grifos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Dato, 49, entresuelo.

Vitoria, 21 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A. 6.544—O.

BADAJOS

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Carretero Santos.

Lugar de situación de la industria: La Parra.

Objeto: Instalar una industria de Fábrica de aceite de oliva, compuesta de prensa hidráulica de 300 m/m, molidero de tres rulos, termobatidora, llevador, bomba hidráulica de cuatro cuerpos y motor a gas-oil de 16 C. V.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 6.541—O.

Peticionario: Don Pedro Pérez Sánchez.
Lugar de situación de la industria: Mérida.

Objeto: Instalar una industria de Fábrica de aceite de oliva, mediante la instalación de una prensa hidráulica de 300 m/m de pistón, bomba de cuatro cuerpos, una termobatidora, molidera de tres rulos y desmenzadora de orujo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 21 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
6.542—O.

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se citan hacen saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación y concesiones de explotación directas:

Número del permiso	Nombre del permiso	Mineral	Has.	Término municipal	Publicación en el «B. O.» de la provincia	
					N.º	Fecha
LA CORUÑA						
3.115	«Pepes»	Estaño y otros.	100	Santa Comba	241	25-10-950
3.152	«San Francisco»	Casiterita y otros	212	Idem	240	24-10-950
3.141	«San Pablo»	Ferberita y otros	76	Idem	240	24-10-950
PALENCIA						
2.867	«Entre Muchas»	Antracita	137	Redondo	127	23-10-950
2.868	«Ampliación de Rosarito»	Hulla	101	San Felices de Castillería	124	16-10-950
2.871	«Pilar»	Hulla	100	Vañes	126	18-10-950
SALAMANCA						
3.287	«Casualidad»	Scheelita y otros	80	Barruecopardo	141	9-10-950
3.358	«Manolita II»	Plomo	12	Martinamor	143	13-10-950
3.367	«Isabel»	Estaño y otros	36	Villar de Puerto y Barquilla	138	3-10-950
3.388	«Argentina»	Estaño y Volframio	20	Villarrubias	138	3-10-950
3.392	«María-Alejandra»	Estaño	20	San Pedro de Rozados	137	1-10-950
VALENCIA						
<i>Provincia de Alicante</i>						
3-2.251	«Porima»	Hidrocarburos.	3.156	Elche, Dolores, S. Fulgencio y Rojales	226	7-10-950
3-2.253	«Porha»	Hidrocarburos.	3.094	Elche, Crevillente y otros	227	9-10-950

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación y concesiones de explotación, lo verifique en el término de treinta días por escrito presentado en las respectivas Jefaturas de Minas. 2.873, 2.871, 2.872 y 2.877.

L E O N

El Ministerio de Industria y Comercio ha otorgado los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE	Mineral	Has.	Término municipal y fecha del otorgamiento
11.301	«La Velilla»	Carbón	100	Renedo de Valdetuérjar 13-9-950
11.304	«Estrella Azul»	Carbón	100	Valderrueda 13-9-950
11.306	«Coto Negro»	Carbón	418	Valdesamarío 13-9-950
11.308	«La Rebelde»	Carbón	150	Boga de Huérgano y Valderrueda 13-9-950
11.309	«La Primerma»	Barita	12	Láncara de Luna 13-9-950
11.313	«Regional Segunda»	Carbón	1.253	Soto y Amio y Riello. 13-9-950
11.314	«La Regional»	Carbón	951	La Robla 13-9-950
11.316	«Ampliación a la Americana»	Espato fluor	68	Oseja de Sajambre 13-9-950

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 26 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental (ilegible). 2.879—O.

A Y U N T A M I E N T O S.

ALCIRA

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, ha concedido su aprobación a la adjudicación de la subasta de la obra de dos viviendas protegidas en la Partida de la Garrofera de Alcira, a don Vicente Doménech Ibáñez, por la cantidad de pesetas 96.000.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del pliego de condiciones.

Alcira, 22 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Carlos Linares. 2.474—O.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de sesenta viviendas, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Germán Valentín Gamazo, acogéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante veinte días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, diez de la mañana a dos de la tarde, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presu-

puesto de contrata asciende a 3.688.977,94 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de dieciséis meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 60.334,66 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo y pliegos de condiciones están de manifiesto en el citado Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, y en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, a las doce de su mañana, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. El Ayuntamiento hará la adjudicación provisional de las obras, de la que se dará conocimiento al Instituto Nacional de la Vivienda a quien corresponde elevarla a definitiva. En los quince días de la comunicación aprobatoria del Instituto Nacional de la Vivienda deberá otorgar el adjudicatario la correspondiente escritura para formalización del contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

El adjudicatario, una vez que se le adjudique definitivamente este concurso-subasta viene obligado dentro del plazo de ocho días a satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento el 1 por 100 del importe del mismo como derechos por los trabajos que la tramitación del expediente le origina.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

San Lorenzo del Escorial, 21 de noviembre de 1950.—El Alcalde (ilegible).
2.478—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número A-337802, de pesetas nominales 26.500 en Interior 4 por 100, a favor de doña Natividad Torremocha Abad, menor de edad, se expedirá duplicado según determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de octubre de 1950.—El Secretario general, Alberto de Alcoer.

6.537—O.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el anuncio publicado el día 18 del actual, referente a la numeración de Cédulas hipotecarias 4,50 por 100, serie B, amortizadas en el sorteo de 2 de noviembre del año en curso, se han cometido los errores materiales siguientes:

DICE:	DEBE DECIR:
Borrosio	77.111 a 20
»	20.921 a 30
»	109.191 a 200
»	110.161 a 70
223.181 a 90	233.181 a 90
261.711 a 80	261.771 a 80
226.581 a 90	264.581 a 90
332.991 a 20	332.911 a 20
474.721 a 80	474.271 a 80
525.241 a 50	525.341 a 50
633.681 a 90	663.681 a 90
903.541 a 50	903.341 a 50

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 200.000 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 261.001 al 451.000, inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera». De estas acciones, las números 251.001 al 351.000 se hallan totalmente desembolsadas, mientras que las números 351.001 al 451.000 sólo tienen desembolsado un 40 por 100 de su valor nominal.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos. Madrid, 23 de noviembre de 1950.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Santiago Lorente y Armesto.

6.539—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se han admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía formulada por el Procurador de estos Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en nombre de doña Carmen Revuelta Rodríguez Osorio, contra don Antonio, doña Carmen y doña Petra Cabeza Revuelta, éstas asistidas de sus respectivos esposos, don Paulino Rodríguez y don Félix Lara, y como herederos de su finado padre, don Segundo Mateo Cabeza y de la Puente; doña Asunción Hernández Gómez, como viuda y heredera de don Pablo Cabeza y Cabeza, heredero, a su vez, de su padre, don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias, y de su tío don César Cabeza de la Puente; doña Benita Guzmán de Lázaro Cabeza, asistida de su esposo, don Julián Hernández Guzmán, como viuda y heredera de su finado anterior esposo don Cesáreo Cabeza Cabeza, heredero, a su vez, de sus padres: doña Cándida Cabeza de la Puente y don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias, y de su tío don César Cabeza de la Puente, y como heredera aquélla, además, de su finada madre, doña Carmen Cabeza de la Puente; don Julián Cabeza Cabeza, como heredero de sus finados padres: doña Cándida Cabeza de la Puente y don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias, y de su finado tío, don César Cabeza de la Puente; doña Rosario Ferial Frias, como heredera de su finado esposo, don Francisco Luis Cabeza y de la Puente; don Tomás Guzmán de Lázaro Cabeza, doña María Luisa Tejero, como tutora y legal representante de su esposo, declarado incapaz, don Eulogio Guzmán de Lázaro Cabeza; doña Margarita Guzmán de Lázaro Cabeza, asistida de su esposo don Gregorio Carlos Barrasa Gutiérrez; don Emilio Guzmán de Lázaro Cabeza; doña Angela Guzmán de Lázaro Cabeza, asistida de su esposo, don Julio Díaz Valero; doña Carmen Guzmán de Lázaro Cabeza, asistida de su esposo, si fuere casada; doña Vicenta Guzmán de Lázaro Cabeza, asistida de su esposo, don Bienvenido Garrobo Cobacho; doña Agapita Guzmán de Lázaro Cabeza y don José Guzmán de Lázaro Cabeza, estos nueve últimos como herederos de su finada madre, doña Carmen Cabeza de la Puente, y contra los demás herederos o causahabientes que puedan existir de don Pablo Antonio Cabeza Gómez Frias y de don Francisco Luis Cabeza de la Puente que son desconocidos, así como sus domicilios, y las demás personas a quienes pueda afectar las peticiones contenidas en la demanda, cualquiera que sea su derecho que ostenten en las fincas objeto de la misma, y en cuya demanda se solicita que en su día y previa la tramitación legal, se dicte sentencia por la que se hagan los siguientes pronunciamientos:

* 1.º Que la demandante tiene derecho a no permanecer en la comunidad de las casas sitas en esta capital y su calle de Viriato, número 3 antiguo, 40 moderno una, y plaza de Chamberí, número 9 antiguo, 5 moderno la otra, y por tanto, a exigir la cesación en la citada comunidad.

2.º Que dada la indivisibilidad de dichas fincas, procede acordar su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños, además de los propios, repartiéndose el precio que en dicha su-

basta se obtenga entre los comuneros, en proporción a las respectivas cuotas de cada uno de ellos en la citada comunidad de bienes, siempre que le pertenezca, o se le entregue a quien demuestre que tiene derecho para su percibo, y quedando subsistente el usufructo vitalicio a favor de doña Rosario Ferial y Mira sobre una séptima parte prodiviso y una sexta parte de otra séptima de cada una de tales fincas.

3.º Que para que pueda tener lugar lo interesado en el número precedente y sus obligadas consecuencias, entre ellas la inscripción en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, del título de adquisición del rematante en la subasta pública que se celebre de dichas fincas, en ejecución de la sentencia, los demandados, excepto doña Rosario Ferial Mira, deberán, respectivamente, verificar las inscripciones correspondientes a su nombre y en su caso, previamente, el de sus causantes, en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta villa, de las porciones ideales que a cada uno corresponden o correspondían en las referidas fincas de la calle de Viriato y plaza de Chamberí, de esta capital, realizando cuantos actos sean necesarios a tal efecto y otorgando los documentos precisos para ello, abonando los demandados, con excepción de doña Rosario Ferial, los gastos que lleve consigo.

4.º En caso de rebeldía, pasividad, abstención o renuncia de todos o cualquiera de los demandados a ejecutar lo que se deja anteriormente interesado y se pronuncie en la sentencia, se verifique a su costa y en la forma procedente en derecho, como ejecución de dicha sentencia.

5.º Que se condene a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, en la parte concerniente a cada uno, imponiendo las costas de este procedimiento a los que se opongan a esta demanda, y caso de no oponerse ninguno de los demandados, declarar que las costas deben satisfacerse proporcionalmente a las cuotas de cada condómino en la totalidad de las fincas.

De dicha demanda se ha acordado en la indicada providencia conferir traslado de ella a los demandados y emplazar a los que son desconocidos, así como sus domicilios, por medio de edictos, como se hace por el presente, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

6.553—A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Tomás Pardo Gómez, contra doña Angeles Sobrino Cupeiro, el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y todas aquellas personas a quienes pueda interesar la rectificación de los errores esenciales que vicién la inscripción de nacimiento de Joaquín Pardo Sobrino, obrante en el Registro Civil del distrito de Buenavista, bajo el número 1.383, libro 275, folio 225 vuelto, en la que equivocadamente aparece que el inscrito es hijo legítimo del demandante y de la demandada doña Angeles Sobrino Cupeiro; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, y no habiendo comparecido las personas ignoradas a quienes pueda interesar la rectificación

mencionada dentro del término del emplazamiento que al efecto les fué concedido, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento para que lo verifiquen en la misma forma que la anterior y por la mitad del término antes fijado, o sea por término de cinco días.

Y para que sirva de segundo emplazamiento a aquellas personas ignoradas, a las que se previene que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).
6.554-A. J.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintiuno de Madrid, se sigue expediente promovido por don Jacinto Roncal Pérez, sobre declaración de herederos abintestato de doña Ascensión Roncal Pérez, en solicitud de que se declaren únicos y universales herederos abintestato de la referida causante, con exclusión de otra persona, a su hermano de doble vínculo don Jacinto Roncal Pérez y a sus sobrinos carnales, en representación de sus fallecidos padres, hermanos de la causante, también de doble vínculo, Alicia Salinas Roncal, Felisa, Jesús, María, Ascensión, Celsa, Guillermo Salinas Roncal; José, Asunción, Guillermo, Luis, Jesús y Pedro Roncal Viana; Sabino, Jesús, Paciente, Dolores y Perfecto Sola Roncal; Luis, María y Carmen Roncal Fortuno; Margarita Salinas Roncal, María de la Concepción Roncal Méndez; doña Ascensión y doña Fermina Marturet Roncal.

Lo que se hace público por medio del presente a los fines dispuestos en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de la referida causante, a cuyo fin comparecerán ante este Juzgado a reclamarla, en el término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta, con el visto bueno del señor Juez.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Carlos de la Cuesta.
6.555-A. J.

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor don José María Saucedo Ortega, Juez de Primera Instancia número trece de los de esta capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Vicente Solana Carriles, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don Luis Rodrigo, sobre pago de cinco mil novecientas pesetas de principal, y otras cuatro mil pesetas más calculadas para intereses y costas, se cita de remate por medio del presente edicto, al ejecutado, don Luis Rodrigo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar que se ha practicado el embargo de bienes, de dicho señor, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Miguel Casado.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, José María Salcedo Ortega.
6.551—A. J.

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Ortiz de Novales, en nombre de don Severiano de la Peña y Costa, contra don Manuel Guerrero y don Vital de Casals Alvarez, sobre pago de 6.000 pesetas, importe del principal de tres letras de cambio, los intereses, gastos y costas, en los que en resolución de esta fecha se ha acordado citar de remate al expresado don Manuel Guerrero, por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que se desconoce cuál sea su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de nueve días que se le concede, pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución despatchada, si viere convenirle, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, haciéndose constar que ha sido practicado el embargo oportuno sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, así como que tiene a su disposición en Secretaría las copias simples de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se expide la presente, que servirá de citación de remate en legal forma a don Manuel Guerrero, en Madrid diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).

6.552—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

15.394

ICETA USATORRE, Pedro-Enrique; de veintiocho años, soltero, chofer, natural de Mendiar (Guipúzcoa) y vecino de Ortuella, hijo de Simón y de Josefa; procesado en causa 17-946; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Povedra para ser reducido a prisión.—4646.

15.395

ORTIZ DE LA ROSA, Cándido; con residencia en Jerez de la Frontera y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario 110 de 1950 por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puerto de Santa María para constituirse en prisión.—6.812.

EDICTOS

JUZGADOS CIVILES

15.396

En sumario 99 de 1948 por hurto contra Dolores Moreno Moreno, dictó la Sección primera de esta Audiencia provincial en 28 de junio último sentencia firme el 7 de julio condenando a la misma a pagar en concepto de indemnización al perjudicado, Ramón Guitarte Tejero, que vivía en la calle de Ramón y Cajal, 31, en Madrid, trescientas cuarenta y siete pesetas y que se entregaran definitivamente al mismo las trescientas cuarenta y siete pesetas que tiene en depósito e ignorándose su paradero se

CANGAS DEL NARCEA

Por el presente se hace saber, a los efectos procedentes, que en este Juzgado, y por doña Herminégilda Armesto Chacón, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Constantino Monasterio Díaz, hijo de Daniel y Susana, natural y vecino de Sena, en este partido, del que no se tuvieron noticias desde 5 de abril de 1920, en que se ausentó de su domicilio para la Argentina.

Cangas del Narcea, 5 de septiembre de 1950.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6.516—A. J.

1.º 28-11-950

PRAVIA

Don José María Barrio de Frutos, Juez de Primera Instancia de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña Engracia Menéndez Menéndez, se tramita expediente de ausencia legal de su hermana Consuelo Menéndez Menéndez, nacida el 25 de enero de 1868, en Muros de Nalón, hija de Eulogio y de Fulgencia, la que se ausentó del pueblo de su naturaleza hace unos diez años, sin que se tenga noticia de la misma desde hace tres años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pravia a 16 de octubre de 1950. El Juez, José María Barrio.—El Secretario, M. Menéndez.

6.535—A. J.

1.º 28-11-950

le notifica por el presente en Cádiz a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Carlos Roda.

10.395.

15.397

Don Fernando Menéndez Vives, Juez de Instrucción de Sigüenza, por prórroga de jurisdicción de esta ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la noche del día dieciocho al diecinueve de los corrientes le fueron sustraídos de una cochera de su propiedad al vecino de Rueda de la Sierra, Angel Herranz López, dos collerones, uno nuevo y otro usado, unos tiros de mando, una silla de zofa, una retranca, una barriguera y unos castrillos, todos ellos arreos de carro, llevando la silla en su parte delantera una caricatura de mujer.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos y detención de los autores, así como de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado con esta fecha en el sumario que instruyo con el número 47 de este año, por delito de robo.

Dado en Molina de Aragón a 28 de septiembre de 1950.—El Juez de Instrucción, Fernando Menéndez Vives.—El Secretario judicial, Ramiro López.—10126.

15.398

Por el presente se cita al testigo Narciso Martín Gil, domiciliado últimamente en esta capital, chabolas de Cantarranas, número 4 ó 5, para que el día veintinueve del actual, a las diez y media, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta capital para asistir al juicio oral de la causa número 457 de 1946 sobre robo contra Salvador Casas Rodríguez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia, 16 de noviembre de 1950.—El Secretario (ilegible).

11.684.